

1 Los comparecientes ecuatorianos, legalmente capaces para
2 contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; y me
3 piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta,
4 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: -----

5 **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a
6 su cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución
7 de la Compañía Anónima **TAXIFLAXBALSAS S.A.**, al tenor
8 de las siguientes cláusulas: -----

9 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
10 otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan
11 la necesidad de constituir una compañía los señores: **1.-**
12 **OSWALDO OLMEDO ORELLANA ASANZA**, de estado civil
13 casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el
14 Cantón Balsas; **2.- NILO ROLAN APOLO APOLO**, de
15 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana con
16 domicilio en el Cantón Balsas; **3.- JOSE LUIS CASTRO**
17 **ASANZA**, de estado civil casado, de nacionalidad
18 ecuatoriana, con domicilio en el Cantón Balsas; **4.-**
19 **HERMAN ELIBRANDO CASTILLO ROMERO**, de estado
20 civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en
21 el Cantón Balsas; **5.- HUGO MARIO ZAMBRANO**
22 **PEREIRA**, de estado civil casado, de nacionalidad
23 ecuatoriana, con domicilio en el Cantón Balsas; **6.-**
24 **ROBERTO HENRY RAMIREZ ASANZA**, de estado civil
25 soltero, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en el
26 Cantón Balsas; y, **7.- ANDREI ALEJANDRO ESPINOZA**
27 **ZAMBRANO**, de estado civil soltero, de nacionalidad
28 ecuatoriana, con domicilio en el Cantón Balsas.-----

29 **SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los

1 comparecientes libres y voluntariamente **DECLARAN BAJO**
2 **LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** que responden
3 individual y solidariamente de la exactitud de las
4 declaraciones contenidas en este Contrato de Constitución
5 de la Compañía **TAXIFLAXBALSAS S.A.**-----

6 **TERCERA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes
7 manifiestan que es su voluntad constituir la Compañía que se
8 denomina **TAXIFLAXBALSAS S.A.**, mediante el presente
9 acto; y, declaran así mismo que vinculan la manifestación de
10 su voluntad expresada a todas las cláusulas de este
11 contrato.-----

12 **CUARTA: ESTATUTOS.-** La Compañía **TAXIFLAXBALSAS**
13 **S.A.**, que se constituye mediante la presente escritura
pública se registrá por los siguientes estatutos.-----

14 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TAXIFLAXBALSAS**
15 **S.A.**-----

16
17 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO,**
18 **DOMICILIO Y PLAZO**

19 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se
20 denomina **TAXIFLAXBALSAS S.A.**-----

21 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía se
22 dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre
23 Comercial, en la modalidad de **TAXIS**
24 **CONVENCIONALES**, sujetándose a las disposiciones de
25 la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
26 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones
27 que emitan los Organismos competentes en esta
28 materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía
29 recibirá una compensación económica por la cual brinde



1 sus servicios, la compañía tendrá las atribuciones y
2 obligaciones descritas en la Ley Orgánica de Transporte
3 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y
4 más regulaciones que se emitan.-----

5 **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía
6 **TAXIFLAXBALSAS S.A.**, tiene su domicilio en la Ciudad
7 de Balsas, Cantón Balsas, Provincia de El Oro, República
8 del Ecuador.-----

9 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de
10 la Compañía **TAXIFLAXBALSAS S.A.**, es de CINCUENTA
11 AÑOS a contarse desde la fecha de inscripción de su
12 escritura de constitución en el Registro de la Propiedad del
13 Cantón Balsas, en su Registro Mercantil, plazo que podrá
14 ser prorrogado o restringido por Resolución de la Junta
15 General de Accionistas.-----

16 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y**
17 **ACCIONISTAS.**

18 **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital
19 Social de la Compañía **TAXIFLAXBALSAS S.A.**, es de MIL
20 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
21 DE AMERICA dividido en MIL CUATROCIENTAS acciones
22 ordinarias y nominativas del valor de UN DÓLAR DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.-----

24 **ARTÍCULO SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los
25 títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de
26 nominativos, numerados del CERO CERO UNO al MIL
27 CUATROCIENTOS inclusive, contendrán las declaraciones
28 prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma del
29 Presidente y del Gerente General de la Compañía. Podrán

1 emitirse también certificados que contengan varios títulos de
2 acciones haciendo constar en los mismos la numeración
3 correspondiente.-----

4 **ARTÍCULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE**
5 **CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas convocada
6 expresamente para ese objeto, podrá aumentar o disminuir el
7 capital social de la Compañía y en cada caso de aumento los
8 accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción
9 de las acciones que se emitan, en proporción de las
10 acciones que posean al momento de resolver el mismo. Los
11 títulos de las nuevas acciones que se emitan contendrán su
12 número de orden respectivo.-----

13 **ARTÍCULO OCTAVO: VOTO.-** En proporción a su valor
14 pagado, cada acción implica para el accionista el derecho
15 de voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada
16 equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios propietarios de
17 una misma acción, éstos deberán nombrar un representante
18 común para el ejercicio de los derechos que les compete y si
19 no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por
20 la autoridad respectiva.-----

21 **ARTÍCULO NOVENO: DESTRUCCIÓN O PERDIDA DE**
22 **TITULOS.-** En caso de destrucción o pérdida de uno o más
23 títulos de las acciones o certificados de acciones, se
24 procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los
25 nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.-

26 **ARTÍCULO DECIMO: REPRESENTACION DE**
27 **ACCIONISTAS.-** Todo accionista, puede hacerse
28 representar en las Juntas Generales, mediante simple carta
29 poder dirigida al Presidente de la Compañía o por medio de



1 poder notarial debidamente conferido. Con excepción del
2 Presidente, Administradores, Comisarios, Funcionarios y
3 Empleados de la Compañía, cualquier persona legalmente
4 capaz puede ser representante de los accionistas.-

5 **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS**
6 **PROVISIONALES.**- Obligatoriamente se darán certificados
7 provisionales a los suscriptores para amparar una o varias
8 acciones, cuando los títulos definitivos de las mismas no
9 puedan emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales
10 certificados provisionales deberán emitirse conforme a la
11 Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y
12 del Gerente General de la Compañía.-----

13 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO,**
14 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA**
15 **COMPAÑIA.**

16 **TITULO PRIMERO**

17 **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y**
18 **FUNCIONARIOS.**- El Gobierno de la Compañía lo ejerce la
19 Junta General de Accionistas y la Administración de la
20 misma, corresponde al Presidente y Gerente General.

21 **TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
22 **ACCIONISTAS.**

23 **ARTICULO DECIMO TERCERO: INTEGRACION DE LA**
24 **JUNTA GENERAL.**- La Junta General está integrada por
25 los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la
26 suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que
27 en ella se tomen de conformidad con estos Estatutos y
28 la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no
29 concurrido a las sesiones.-----

1 **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A**
2 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General está
3 integrada por los accionistas legalmente convocados y
4 reunidos, sesionará obligatoriamente por lo menos una vez
5 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
6 del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria
7 hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el
8 domicilio principal de la Compañía, con señalamiento del
9 objeto, lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser
10 realizada por el Presidente o por el Gerente General de la
11 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
12 fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la
13 publicación por la prensa y se entenderá convocada y
14 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente
15 todo el capital pagado y los asistentes acepten por
16 unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir el
17 acta respectiva todos los concurrentes, bajo pena de
18 nulidad.-----

19 **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
20 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General
21 Extraordinaria de Accionistas será convocada por el
22 Presidente o Gerente General de la Compañía, a iniciativa
23 propia o cuando lo soliciten uno o más accionistas, que
24 representen por lo menos el veinticinco por ciento del
25 capital social. La convocatoria deberá ser hecha en uno de
26 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
27 la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
28 fijado para la reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora.
29 Si los funcionarios indicados se negaren a efectuar la

1 convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste o éstos
2 podrán recurrir a la autoridad competente solicitando la
3 convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa y la
4 Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en
5 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
6 cualquier asunto relativo a los negocios sociales, siempre
7 que se halle presente todo el capital pagado y los asistentes
8 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad
9 acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta.
10 Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el
11 Comisario.-----

12 **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA**
13 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS**

14 **Y EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas Generales
15 Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y estos
16 Estatutos les competen. Las Juntas Generales
17 Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de los
18 asuntos para los cuales fueron especialmente convocados. --

19 **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM DE**
20 **INSTALACION.-** La Junta General no podrá considerarse

21 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está
22 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la
23 mitad del capital pagado; sino se obtuviere ese quórum, se
24 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
25 demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la
26 primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta
27 cualquiera que sea el número de accionistas que concurren
28 y el valor de las acciones que representen. En la segunda
29 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. No

1 obstante para que la Junta General Ordinaria o
2 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
3 disminución del capital, la transformación, fusión o la
4 disolución de la Compañía; y, en general, cualquier
5 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
6 mitad del capital pagado en primera convocatoria. En
7 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
8 parte del capital pagado. En tercera convocatoria la Junta
9 General se constituirá con los accionistas concurrentes, sea
10 cual fuere el capital que representen, debiendo advertirse
11 así en la convocatoria que se haga.-----

12 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA**

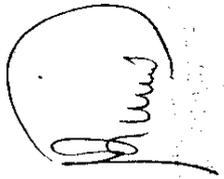
13 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas por la
14 Ley, toda resolución o decisión de las Juntas Generales
15 para que tengan validez, serán tomadas por mayoría de
16 votos del capital pagado concurrente a la reunión. En todo lo
17 no previsto en esta disposición se estará a lo que prescribe
18 el Artículo Catorce del Reglamento de Juntas Generales.-

19 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS**

20 **JUNTAS.-** Toda Junta General será presidida por el
21 Presidente de la Compañía y a falta de éste por el accionista
22 que fuere designado para el efecto, por los asistentes a la
23 reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente
24 General de la Compañía y en su falta, un Secretario Ad -
25 Hoc, que será nombrado por la misma Junta.-----

26 **ARTÍCULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**

27 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la
28 Junta General: **a.-** Nombrar y remover al Presidente,
29 Gerente General y Comisarios de la Compañía; **b.-** Conocer



1 y aprobar el balance general de cuentas y los informes del
2 Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía;
3 c.- Resolver sobre el plan anual de acción de la Compañía;
4 d.- Autorizar toda operación que conlleve la enajenación y/o
5 la garantía real de bienes inmuebles de la Compañía; e.-
6 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales,
7 disponiendo el reparto de utilidades líquidas y realizadas; f.-
8 Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los
9 negocios sociales que los accionistas, organismos y
10 funcionarios de la Compañía sometan a su consideración;
11 g.- Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h.-
12 Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una sola
13 discusión; i.- Resolver acerca del aumento o disminución
14 del capital social; j.- Decidir acerca de la fusión,
15 transformación y liquidación de la Compañía; k.- Fijar
16 remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y,
17 l.- Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere
18 encomendado a otros organismos o funcionarios y en
19 general lo que por Ley o estos Estatutos le correspondiere.
20 De cada junta se sentará una acta, que será escrita a
21 máquina en anverso y reverso, foliada con numeración
22 sucesiva que será suscrita por el Presidente y el Secretario
23 actuantes.-----

24 **TITULO TERCERO: DEL PRESIDENTE.**-----
25 **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: CONDICIONES.-** El
26 Presidente será accionista o no de la Compañía, será
27 elegido por la Junta General y lo será a la vez de este
28 Organismo y de toda la Compañía. Durará DOS AÑOS en
29 sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-----

1 **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**
2 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: **a.-**
3 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
4 **b.-** Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y
5 obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más
6 personal de la Compañía e informar sobre el particular a la
7 Junta cuando fuera menester; **c.-** Estudiar con el Gerente
8 General la conveniencia de establecer agencias o
9 sucursales y llevar el particular a consideración y aprobación
10 de la Junta General; **d.-** Vigilar la buena marcha de los
11 negocios sociales; **e.-** Firmar con el Gerente General los
12 títulos de las acciones y certificados provisionales, así como
13 las actas de las sesiones de Junta General, en las que
14 actúe; **f.-** Subrogar al Gerente General en caso de falta o
15 ausencia temporal o definitiva; y, **g.-** Convocar a sesiones
16 de Junta General y ejercer todas las demás atribuciones que
17 por Ley y estos estatutos le estuvieren encomendadas.-----

[Handwritten signature]



18 **TITULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL**

19 **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: CONDICIONES.-**
20 Corresponde al Gerente General la representación legal,
21 judicial y extrajudicial de la Compañía y será elegido o
22 designado por la Junta General. El Gerente General durará
23 **DOS AÑOS** en sus funciones y podrá ser reelegido
24 indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la
25 Compañía.-----

26 **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: DEBERES Y**
27 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- a.-**
28 Preparar las agendas para las sesiones de la Junta General
29 de Accionistas; **b.-** Ejecutar las resoluciones de la Junta

1 General de Accionistas; c.- Administrar los bienes e
2 intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de
3 política general y a las disposiciones que dicte la Junta
4 General; d.- Celebrar y ejecutar todos los actos de
5 administración interna y autorizar los gastos de la
6 Compañía; e.- Constituir, previa autorización de la Junta
7 General, mandatarios generales que obren a su nombre y
8 representen a la Compañía; f.- Preparar anualmente para la
9 consideración de la Junta General los presupuestos
10 financieros y de gastos para la Compañía; g.- Llevar el libro
11 de registros de acciones y accionistas; h.- Nombrar y
12 remover el personal administrativo de la Compañía; i.-
13 Subrogar al Presidente de la Compañía; y, j.- Las demás
14 que le corresponden de acuerdo con la Ley, los Estatutos y
15 los Reglamentos.-----

16 **CAPITULO CUARTO: DE LOS COMISARIOS.-----**

17 **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: CONDICIONES.-** Los
18 Comisarios Principal y Suplente, reunirán los requisitos
19 determinados por la Ley serán designados por la Junta
20 General, durarán Dos años en el ejercicio de sus funciones y
21 podrán ser reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones
22 serán fijadas por la misma Junta.-----

23 **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y**

24 **DEBERES.-** Corresponde a los Comisarios: a.- Fiscalizar la
25 administración de la Compañía; b.- Examinar los libros de
26 contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y
27 ganancias; c.- Presentar a la Junta General Ordinaria de
28 Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que
29 fueran aprobados los balances; d.- Convocar a Junta

1 General de Accionistas en caso de urgencia; e.- Asistir con
2 voz informativa a las Juntas Generales; f.- Vigilar las
3 operaciones de la Compañía; y, g.- Pedir informaciones a
4 los administradores y, en general, todas las demás
5 atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos les
6 corresponden, en relación con los negocios de la
7 Compañía.-----

8 **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: CONVOCATORIA A**

9 **COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en funciones
10 deberá ser especial e individualmente convocado a las
11 reuniones de Junta General y la omisión de dicha
12 convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la
13 Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al
14 amparo del Artículo Doscientos treinta y ocho, de la Ley de
15 Compañías.-----

16 **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.-----**

17 **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: FINALIZACION DEL**

18 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la
19 Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada
20 año.-----

21 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.-**

22 De las utilidades líquidas y realizadas y luego de que se
23 hayan separado los porcentajes para reserva legal y de
24 utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá
25 resolver la Junta General de Accionistas, si repartirlo entre
26 sus socios, a prorrata del valor pagado de sus respectivas
27 acciones o capitalizarlo.-----

28 **ARTÍCULO TRIGESIMO: CASOS DE DISOLUCION**

29 **ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá anticipadamente,

1 en los casos específicamente determinados en la Ley o por
2 resolución de la Junta General de Accionistas.-----

3 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.-**

4 Mientras la Junta General de Accionistas no designe la
5 persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la
6 Compañía, ésta correrá a cargo de quien hubiese
7 desempeñado la Gerencia General de la misma.-----

8 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: PRORROGACION**
9 **DE FUNCIONES.-** Cuando uno o más funcionarios de la

10 Compañía hubieren concluido el período para el cual fueron
11 designados y no se hubiere previsto tal situación por parte
12 del organismo que deba hacerlo, éstos continuarán en
13 funciones hasta ser legalmente reemplazados.-----

14 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: LOS CONTRATOS DE**

15 **OPERACION.-** Que reciba la Compañía para la prestación
16 del servicio de transporte comercial en la modalidad de taxis
17 convencional, serán autorizados por los competentes
18 Organismos de tránsito y no constituyen títulos de
19 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
20 negociación. -----

21 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: INFORME FAVORABLE**

22 **PREVIO.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de
23 unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito
24 y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo el
25 informe favorable que les entregara los Organismos de
26 Tránsito competentes.-----

27 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: COMPETENCIA.-** La

28 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y
29 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de

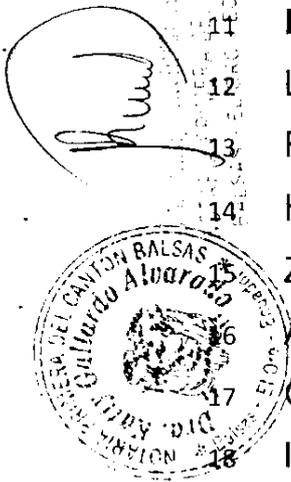
1 Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y sus
2 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
3 dictaren los Organismos competentes de Transporte
4 Terrestre y Tránsito.-----

5 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: NORMA ESPECIAL.-** Si
6 por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir
7 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
8 otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma
9 previa cumplirlas. -----

10 **QUINTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL, SU**
11 **FORMA DE PAGO Y DECLARACION JURAMENTADA.-**

12 Los señores: 1.- Oswaldo Olmedo Orellana Asanza, 2.- Nilo
13 Rolan Apolo Apolo, 3.- José Luis Castro Asanza, 4.-
14 Herman Elibrando Castillo Romero, 5.- Hugo Mario
15 Zambrano Pereira, 6.- Roberto Henry Ramirez Asanza; y, 7.-
16 Andrei Alejandro Espinoza Zambrano, accionistas de la
17 Compañía **TAXIFLAXBALSAS S.A.**, con conocimientos de
18 las penas del perjurio, declaran bajo juramento: a).- Que el

19 CAPITAL SUSCRITO de la Compañía es de MIL
20 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
21 DE AMÉRICA, dividido en mil cuatrocientas acciones de un
22 dólar de los estados unidos de américa cada una; b).- Que
23 los accionistas lo pagarán en numerario el total del capital
24 que cada uno de los accionistas suscriben y que da el total
25 de doscientos dólares de los estados unidos de américa
26 dividido en doscientas acciones del valor de un dólar de los
27 estados unidos de américa cada una; y, c).- Que el total del
28 dinero correspondiente al capital social que se suscribe se
29 depositará en su totalidad en una cuenta en un Banco del



1 Cantón Balsas, en forma inmediata a la inscripción de la
2 compañía en el Registro de la Propiedad del Cantón Balsas
3 en su Registro Mercantil.-----

4 **SEXTA: NOMBRAMIENTOS.-** Como Administradores de la
5 Compañía se designan: al señor NILO ROLAN APOLO
6 APOLO, Presidente de la Compañía y al señor OSWALDO
7 OLMEDO ORELLANA, Gerente General y Representante
8 Legal de la misma, para que cumplan tales funciones de
9 acuerdo a los Estatutos Sociales de la Compañía, quienes
10 suscribirán los respectivos nombramientos para su
11 legalización en este mismo acto.-----

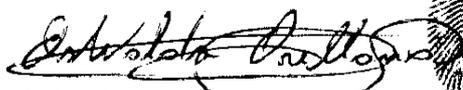
12 **SEPTIMA: AUTORIZACION.-** Se autoriza expresamente a
13 la Abogada Yadira Sesivel Sánchez Murillo, para que a
14 nombre de la Compañía, suscriba los documentos que
15 fueren precisos para lograr el perfeccionamiento legal de
16 este acto, hasta la inscripción de esta escritura pública en el
17 Registro de la Propiedad del Cantón Balsas en su Registro
18 Mercantil.-----

19 Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de
20 estilo para la perfecta validez de esta escritura
21 pública.-----

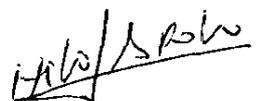
22 Hasta Aquí La Minuta, la misma que queda elevada a
23 escritura pública con todo su valor legal y que se encuentra
24 firmada por la Abogada Yadira Sesivel Sánchez Murillo, con
25 matrícula número cero siete - dos mil trece – doscientos
26 cuarenta, del Foro del Abogados del Consejo Nacional de la
27 Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura
28 pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos
29 legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los

1 comparecientes íntegramente por mí la Notaria, aquellos se
2 afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en
3 unidad de acto, de todo lo cual **Doy Fe**-----

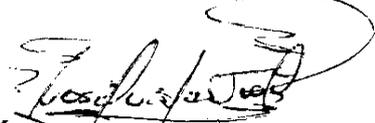
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29


OSWALDO OLMEDO ORELLANA ASANZA

C.C. 070176160-3 /


NILO ROLAN APOLO APOLO

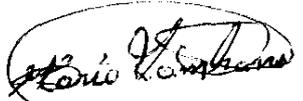
C.C. 030101653-1 /


JOSÉ LUIS CASTRO ASANZA

C.C. 070375349-1 /


HERMAN ELIBRANDO CASTILLO ROMERO

C.C. 070089498-3


HUGO MARIO ZAMBRANO PEREIRA

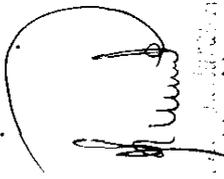
C.C. 070097373-8


ROBERTO HENRY RAMIREZ ASANZA

C.C. 070570619-0 /

Siguen las





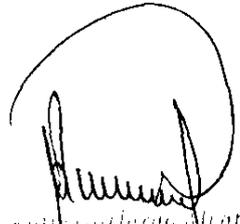
1 **Firmas.**

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26



ANDREI ALEJANDRO ESPINOZA ZAMBRANO
C.C. 110511146-0




Dra. Katty Gallardo Alvarado
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

LOS DOCUMENTOS ORIGINALES QUE GRAVAN LA PRESENTE ESCRITURA SE ENCUENTRAN ADHERIDOS A LA MATRIZ).

SE OTORGÓ ANTE MÍ, y en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO** en fotocopia que es igual a su original, que en veintitrés fojas útiles que sello, firmo y rubrico en el mismo lugar y fecha de su celebración.




Dra. Katty Gallardo Alvarado
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

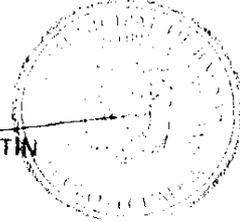
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON BALSAS

Razón de Inscripción

Con fecha trece de Abril del dos mil quince y bajo la partida número: 6 del LIBRO MERCANTIL, del Cantón, queda inscrita la presente escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TAXIFLAXBALSAS S.A.

Se anotó en el Libro Repertorio con el número 6
Fecha de Repertorio: lunes 13 de Abril del 2015 8:15

Catalina Murillo Santin
AB. CATALINA MURILLO SANTIN
LA REGISTRADORA (I)





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION



CEDULA DE CIUDADANIA No 070176160 - 3

Orellana Asanza Osvaldo Olmedo

EL ORO / BALSAS / PIRAS

20 SEPTIEMBRE 1962

00989 M

EL ORO / BALSAS / PIRAS 1962

[Handwritten signature]



EQUATORIANA*****

V4443V4442

CASADO

DILMA ESPERANZA ASANZA BALLARD

PRIMARIA

CHOFER PROFESIONAL

JESUS ORELLANA

DOLores ASANZA

02/10/2009

REN 1800368

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CENTRO DE VOTACIONES
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

006

006 - 0253

0701761603

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORELLANA ASANZA OSVALDO OLMEDO

EL ORO / BALSAS / PIRAS

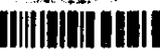
(1) PRESIDENTE (LA JUNTA)

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA N.º **030101653-1**
 CIUDAD: **APULO**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **RAMIREZ LOAYZA**
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **SANTA ROSA 1987-12-30**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 NOMBRE DEL CONYUGE: **MERCI M. RAMIREZ LOAYZA**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **COMERCIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **APULO LUIS A NOEL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **APULO MARIA CANDIDA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **SANTA ROSA 2012-04-18**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-04-18**

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
 FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

001
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001-0166 **0301016531**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
APULO APOLO NILO ROLAN

EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA **BALSAS**
 BALSAS PARTIDO 0
 CANTÓN *[Signature]* ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **070089498** - 3

CASTILLO ROMERO HERMAN ELIBRANDO

EL ORO - BALSAS

19 DE FEBRERO 1938

REG. CIVIL 003 - 0083 17360 H

EL ORO - BALSAS

1938

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E488314242

CASADO ROMERO VICENTE WIRTHA

PRIMARIA BASTRE

CASTILLO MONFILIO

ROMERO TIBEL

17/07/2012

REN 0007537

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

003

003 - 0083 0700894983

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CASTILLO ROMERO HERMAN ELIBRANDO

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	BALSAS	
BALSAS	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CANTÓN BALSAS



TÍTULO DE CÉDULA
 TIPO - E

CASTILLO ROMERO
 HERMAN ELIBRANDO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 070097373-8

CÉDULA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO PEREIRA
HUGO MARIO

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PIREAS
PIREAS

FECHA DE NACIMIENTO 1984-03-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
DORA CARMITA
ASANZA GALLARDO



INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

E43443344

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREIRA CORINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2013-03-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-14

DIRECTOR GENERAL

PIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CANTÓN EL ORO

ELICIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

010

010 - 0186

0700973738

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

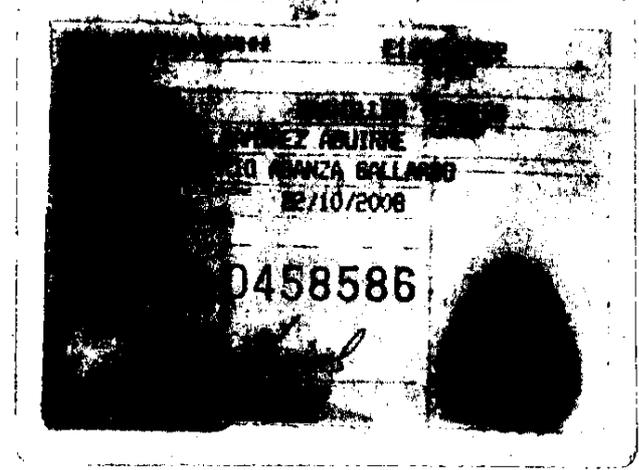
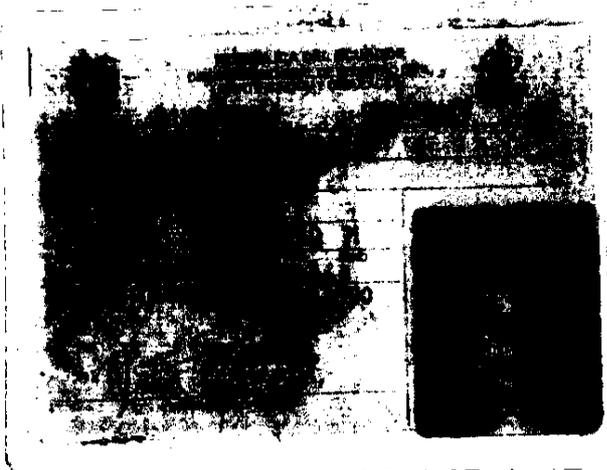
ZAMBRANO PEREIRA HUGO MARIO

EL ORO
PROVINCIA
BALSAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
BALSAS
ZONA 0
PARROQUIA
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





[Handwritten signature]

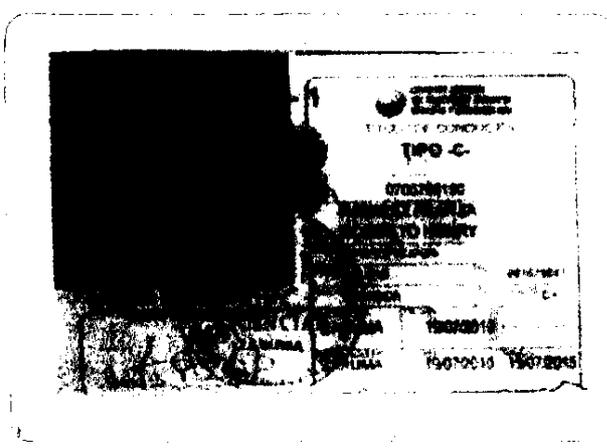
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0186 0705706190
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RAMIREZ ASANZA ROBERTO HENRY

EL ORO CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA BALSAS
BALSAS ZONA 0
CANTÓN 0

[Handwritten signature]





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/01/2014 10:16 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7587181
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0701761603 ORELLANA ASANZA OSWALDO OLMEDO
CIU:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TAXIFLAXBALSAS S. A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/01/2016 10:16 AM ✓

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

ING. NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



18/12/2014 1.13 PM



UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO TRANSPORTE
TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL
DEL CANTÓN BALSAS.



GOBIERNO MUNICIPAL DE BALSAS.

Fecha: 20 de Septiembre del 2014.

Presente: Sr. Jefe de Unidad Municipal de Tránsito y Seguridad Vial

Señor: Sr. Jefe de Unidad Municipal de Tránsito y Seguridad Vial

En Referencia:

Comunicación de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Asunto: Entrega de documentación.

Que el Art. 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, entre otras funciones y atribuciones del directorio de la ANRT, señala que, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector; así como del control del tránsito en las vías de la red estatal-troncales nacionales, en coordinación con los GADs y tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito

Que, el Consejo nacional de Competencia mediante Resolución No. 066-CNC-2012, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 712 de mayo del 2012, resolvió transferir progresivamente las Competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a favor de los GADs Metropolitanos y Municipales del País en los términos previstos en dicha resolución.

Que la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el documento el cual certifica la recepción de la competencia de títulos habilitantes de GAD Municipal, en la Resolución No. 135 - de la ANRT-2014, en su Art. 1 señala que el GAD Municipal de Balsas empezara a ejecutar las competencias de títulos habilitantes a partir del 01 de Octubre del 2014.

Que en el a la entrega de recepción de documentación de la Distribución de Cupos de el Oro de Acuerdo a los Parámetros de la Resolución Nro. 054-DTR-ANT-2012 y en la resolución Nro. 157,

Correo Institucional:
unidadtransitobalsas@balsas.gob.ec
Teléfono: 2517112.
Dirección: Calle 13 de Noviembre entre Teodora Loayza y Juan Montalvo.





**UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO TRANSPORTE
TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL
DEL CANTÓN BALSAS.**



GOBIERNO MUNICIPAL DE BALSAS.

documento de fecha, 29 de octubre del 2014, que remite la Agencia Nacional de Tránsito, señala que las compañías peticionadas son, CIA. TAXIFLAXBALSAS S.A tiene 7 (siete cupos asignados), que a compañía CIA. TAXIJOVER S.A, 0 (cero cupos asignados), CIA. SEDEROTAX S.A, 0 (cero cupos asignados)

Que, mediante ingreso su número de oficio de fecha 29 de Diciembre del 2014, la Compañía en formación de Transporte público de taxis convencionales "TAXIFLAXBALSAS S.A" ha solicitado el informe previo a Constitución Jurídica

Que mediante Oficio Nro. 021-UMT, de fecha 08 de Enero del 2015, donde señala que el contrato de la compañía TAXIFLAXBALSAS S.A. fue receptada en la Unidad Municipal de Tránsito de Balsas, el 29 de Diciembre de 2014 y procesada el 06 de enero del presente año, para continuarle de otorgamiento de la constitución jurídica.

Que cumplidos los requisitos mediante oficio Nro. 023-JMT, de fecha 28 de Enero del 2015 e Informe técnico Nro. 001-UMT, remitido al Procurador del GAD Municipal de Balsas, donde señala la Técnica Responsable, se remite el informe Jurídico Previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Público en Taxis Convencionales "TAXIFLAXBALSAS" S.A

Que mediante Informe Nro. 005-GADM-B-PSK_MGC-2015, de fecha 18 de febrero del 2015, remitido por parte del Abg. Manuel Guamán Cely Procurador Síndico Municipal a la Unidad Municipal de Tránsito, donde señala que por las consideraciones legales y documentales expuestas, el y Procedente que el Señor Alcalde, como máxima autoridad del Gobierno Municipal de Balsas mediante la correspondiente Resolución Administrativa emita el Informe Previo de Constitución Jurídica a la Compañía TAXIFLAXBALSAS S.A, pues el GAD Municipal de Balsas, está obligado a respetar y cumplir estrictamente lo dispuesto en la Resolución Nro. 136-DE-ANT-2014, de fecha 29 de Septiembre del 2014, en la que el Art. 3 claramente se dispuso que "...El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balsas dará observancia a los estudios de necesidad constantes en las resoluciones Nro. 027-DIR-2012-ANT, de 11 de Mayo del 2012 y 157 DIR-2013-ANT, de 20 de Noviembre de 2013, que fueron debidamente aprobados y emitidos por

Correo Institucional
unidadtransitobalsas@balsas.gob.ec
Teléfono: 217-142
Dirección: Calle 13 de Noviembre entre Teodora Loayza y Juan Montalvo.

Procurador del GAD Municipal de Balsas

Manuel





**UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO TRANSPORTE
TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL
DEL CANTÓN BALSAS.**



GOBIERNO MUNICIPAL DE BALSAS.

el directorio de la AMT, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte público de taxis convencionales "Sociedad Anónima BALSAS TAXI" con domicilio en la Ciudad de Balsas, Cantón Balsas, Provincia de El Oro, han solicitado ante la Unidad Municipal de Tránsito, el informe previo a su Constitución Jurídica como compañía, con la nómina de sus integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación.

Nº	APellidos y Nombres	C.I.	Sexo	MARCA	CATEGORÍA	AÑO	SITUACIÓN
1	CRISTINA MANZANA OSWALDO CALVO	070301863	F	CHEVROLET	AVIO	2015	PROFORMA
2	DIPOLO APOLO N° OROJAN	030101621	M	CHEVROLET	AVIO	2015	PROFORMA
3	CASTRO ASANZA JOSE LUIS	0703753491	M	CHEVROLET	AVIO	2015	PROFORMA
4	CASHITO ROMERO HERMAN ELIBRANDO	0700894983	M	CHEVROLET	AVIO	2015	PROFORMA
5	ZAMBRANO PÉREIRA HUGO MARIO	0300975738	M	CHEVROLET	AVIO	2015	PROFORMA
6	RAMÍREZ ASANZA ROBERTO HENRY	0705706490	M	CHEVROLET	AVIO	2015	PROFORMA
7	ESPIROZA ZAMBRANO ANDRÉS ALVARO	1103111160	M	CHEVROLET	AVIO	2015	PROFORMA

Que, el Proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones.

Observaciones:

La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que establece: "Para el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El presente informe se emite en cumplimiento de las funciones de la Unidad.

Dirección: Calle 13 de Noviembre entre Feodora Loayza y Juan Montalvo.
Teléfono: 2517-4112.





**UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO TRANSPORTE
TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL
DEL CANTÓN BALSAS.**



GOBIERNO MUNICIPAL DE BALSAS.

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, con la modalidad de Taxis convencionales, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía recibirá una compensación económica por la cual brinda sus servicios, la compañía tendrá por objeto las atribuciones u obligaciones decenas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, su reglamento y más regulaciones que se emitan"

Que, en el presente Informe Técnico favorable Nro. 001-UMT de fecha 23 de Enero del 2015 en Informe Jurídico, de parte del procurador Síndico del B.A.D.M. Municipal de Balsas N° 005-UMT-3-PM/UCD 2015 de fecha 18 de Febrero del 2015, recomiendan la emisión de Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte público de taxis convencionales "TAXI CONVENCIONAL" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Balsas en uso de sus atribuciones y Competencias, sobre los títulos habilitantes de Transporte Terrestre, normados para su ejecución en la Resolución 136-05-ANT-2014, en su Artículo, donde señala que el B.A.D.M. Balsas empezará a ejecutar las Competencias de Tránsito

CONCLUSIONES

1. Emitir Informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de taxis convencionales "TAXI CONVENCIONAL" con domicilio en la Ciudad de Balsas, cantón Balsas, provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no incide dentro del transporte solicitado, hasta que se cumplan con los requisitos posteriores a la presente, para cuyo efecto se solicitará el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Municipal de Tránsito del B.A.D.M. Municipal de Balsas.



Correo Institucional: unidadtransitobalsas@balsas.gob.ec
Teléfono: 2517-112
Dirección: Calle 13 de Noviembre entre Teodora Loayza y Juan Montalvo



UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO TRANSPORTE
TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL
DEL CANTÓN BALSAS.



GOBIERNO MUNICIPAL DE BALSAS.

- 4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
- 5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
- 6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Agencia Nacional de Tránsito Dirección Provincial de El Oro, Superintendencia de Compañías y a las autoridades respectivas que lo ameritan.

Dado en la ciudad de Balsas, en la Unidad Municipal de Tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal de Balsas, el 10 de marzo del 2015.

Tecnig. Manuel Andrés Pinto Ramírez.

DIRECTOR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sr. Iván Lender Romero García.

DIRECTOR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Srta. Melissa León Toro.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sr. Iván Lender Romero García
 VOTARIO PRIMERA DEL CANTÓN
 BALSAS - E.O. BALSA
 E.O. BALSA



Correo Institucional
unidadtransitobalsas@balsas.gob.ec
Teléfono: 2517-142
Dirección: Calle 13 de Noviembre entre Teodora Loayza y Juan Montalvo.



Factura: 001-001-000000035



20150704000P00183

NOTARIO(A) KATTY SORAYA GALLARDO ALVARADO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON BALSAS

EXTRACTO

Escritura N°:	20150704000P00183						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE ABRIL DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORELLANA ASANZA OSWALDO OLMEDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701761603	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
Natural	APOLO APOLO NILO ROLAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301016531	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
Natural	CASTRO ASANZA JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703753491	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
Natural	CASTILLO ROMERO HERMAN ELIBRANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0700894983	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
Natural	ZAMBRANO PEREIRA HUGO MARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0700973738	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
Natural	RAMIREZ ASANZA ROBERTO HENRY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0705706190	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
Natural	ESPIÑOZA ZAMBRANO ANDRÉ ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1105111460	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		BALSAS			BALSAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1400.00						

NOTARIO(A) KATTY SORAYA GALLARDO ALVARADO
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON BALSAS

